

INFORME DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR URP-RR-5, “GOLF RÍO REAL 2ª FASE”, DEL PGOU DE MARBELLA

(Expte. EA/MA/56/18)

1. ANTECEDENTES.

De acuerdo al artículo **40.3.c)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el Plan Parcial de Ordenación del Sector URP-RR-5 del PGOU de Marbella se encuentra sometido a **Evaluación Ambiental Estratégica simplificada** por tratarse de un instrumento de planeamiento de desarrollo no recogido en el artículo 40.2.c, procedente de un Plan General que no ha sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

Con fecha 29.10.2018 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Marbella mediante el que solicita iniciar el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Ordenación del Sector URP-RR-5 “Golf Río Real 2ª Fase” del PGOU de ese municipio. A la solicitud se adjunta:

- Texto Refundido del Plan Parcial, fechado de enero de 2018.
- Documento Inicial Estratégico, fechado en enero de 2018.

Analizada la documentación aportada, esta se ajusta en forma y contenido a lo establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

Con fecha 22.11.2018, la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio resolvió la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica formulada por el Ayuntamiento de Marbella, que se tramita mediante el procedimiento simplificado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.3 c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Posteriormente, de acuerdo con los artículos 39.2 y 40.6.c de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, se efectúan las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas sobre el documento ambiental estratégico y el borrador del plan.

Una vez recibidos los informes a las consultas, se emite el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO por Resolución de fecha 18 de febrero de 2020, en el que se considera que el **Plan Parcial de Ordenación del sector URP-RR-5, “GOLF RÍO REAL 2ª FASE”, del PGOU de Marbella** no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del Plan propuestas en el Documento Ambiental Estratégico, así como en el condicionado expuesto en el apartado 4, “Valoración ambiental del plan propuesto”, del citado Informe Ambiental Estratégico.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS NORMAN BAREA	12/07/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu79123PZ5Sv7FN2iwJ2xaAlcVZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el apartado “4.4 Consideraciones en relación con los espacios naturales protegidos “ de dicho informe se establece que con carácter previo a la aprobación del Plan Parcial, el Ayuntamiento de Marbella deberá presentar una adenda al documento ambiental estratégico en la que se valore la incidencia de la actuación sobre el espacio natural protegido ZEC ES6170025 “RÍO REAL”, perteneciente a la Red Natura 2000, colindante con el sector en algunas punto por la zona oeste de la ZEC. Se deberá realizar la evaluación de los impactos potenciales que se pudieran derivar de la transformación del uso del suelo y que puedan afectar, directa o indirectamente, al acuífero del río, a la calidad de las aguas y a la vegetación de ribera, todo ello derivado de los movimientos de tierra para la preparación del terreno, obras de urbanización, dotación de infraestructuras, generación de residuos, sistema de captación de aguas, vertidos indebidos al río, entre otras alteraciones ambientales. La viabilidad ambiental del Plan Parcial queda condicionada a la la adenda solicitada obtenga informe favorable esta Delegación Territorial en materia de espacios naturales protegidos

Con fecha de entrada 11.02.2021, se recibe en esta Delegación Territorial escrito y documentación anexa, procedentes del Ayuntamiento de Marbella con ADENDA AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL URP-RR-5 “RÍO REAL 2ª FASE” EN EL T.M. MARBELLA (MÁLAGA) PARA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA. INCIDENCIA DE LA ACTUACIÓN SOBRE EL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO ZEC ES6170025 RÍO REAL. Dicha adenda se informa por el Departamento de Gestión de Espacios Naturales Protegidos con fecha 14.06.2021.

2. CONSIDERACIONES SOBRE LA ADENDA.

La ZEC “Río Real” fue declarada por Decreto 4/2015, de 13 de enero, lo que conlleva su inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000. Esta ZEC, de carácter fluvial, cuenta con un Plan de Gestión aprobado por Orden de 18 de marzo de 2015 (BOJA nº 59), el cual se constituye como elemento central del régimen de protección y gestión y donde se recogen las medidas de conservación de dichos espacios, siendo toda esta información de obligada consideración por parte del promotor.

Entre los objetivos recogidos en el Plan de Gestión de este espacio fluvial figura expresamente el de alcanzar y/o mantener el grado de conservación favorable del ecosistema fluvial, que en este caso se encuentra conformado entre otros por los hábitats 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae, 92A0 Bosques galería de Salix alba y Populus alba, y en menor representación entre otros el HIC prioritario 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea. Dichos hábitats aparecen incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007 (con las modificaciones de la Ley 33/2015).

Igualmente, el Plan de Gestión tiene como objetivo mantener y/o restablecer el grado de conservación favorable de las especies incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats. Para ello, establece que el régimen jurídico de la ZEC objeto del citado Plan, así como los objetivos, criterios y medidas de conservación que se fijan en él, deberán ser tenidos en cuenta en los planes de ordenación territorial, en la planificación hidrológica y en el planeamiento urbanístico. Concretamente, y en el caso de la ZEC Río Real, los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) presentes sobre los que se centra la prioridad de conservación son el 92D0, 92A0.

Este lugar fluvial sujeto a protección ZEC destaca en la Red Natura 2000 de Andalucía por su especial importancia para la conservación de una de las especies de mustélidos acuáticos de mayor relevancia como es la nutria (*Lutra lutra*). Se trata de un animal extremadamente sensible a determinadas variaciones

FIRMADO POR	JOSE CARLOS NORMAN BAREA	12/07/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu79123PZ5Sv7FN2iwJ2xaAlcVZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en el medio, especialmente aquellas relacionadas con las modificaciones introducidas por el hombre: contaminación, destrucción o transformación de riberas y disminución de las poblaciones de peces y cangrejos que constituyen su alimento. Dicha sensibilidad le hace responder muy rápidamente a estas variaciones, razón por la que no debe modificarse ni alterarse el cauce ni sus inmediaciones por el que se distribuye esta especie. A la hora por tanto de planificar cualquier actuación en la ZEC y su entorno más próximo, se tendrán en cuenta los períodos de máxima sensibilidad de la nutria. Entre las presiones, amenazas y efectos sobre las prioridades de conservación destacan en el Plan de Gestión con un grado de amenaza las siguientes:

- Zonas de crecimiento urbano, construcción de viviendas discontinuas y dispersas cuyo efecto sobre las prioridades de conservación suponen cambios de uso de suelo y nuevas captaciones de agua.
- Sendas, pistas, carriles para bicicletas, tránsito de vehículos por caminos atravesando el cauce y discurrendo paralelo a él, teniendo como efecto sobre las prioridades de conservación la afección a la vegetación de ribera y fauna asociada, así como la alteración del cauce y de su dinámica hidrológica.
- Carreteras y autopistas como mejora de acceso en el nuevo planeamiento urbanístico y cuyo efecto sobre las prioridades de conservación son la degradación de hábitat y la fragmentación del medio biótico.
- Captaciones de aguas subterráneas para abastecimiento de la población de las diferentes urbanizaciones y campos de golf y cuyo efecto sobre la prioridad de conservación es la alteración de la dinámica hidrológica natural.
- Alteración del régimen hidrológico cuyo efecto es la desestabilización del cauce con una importante acumulación de sedimentos en el lecho.
- Ocupación del Dominio Público Hidráulico, siendo unos de los efectos la destrucción o deterioro de los hábitats de ribera y de las especies tanto de flora y fauna que alberga.
- Destrucción de la vegetación de ribera, originando la alteración del ecosistema fluvial y un efecto negativo sobre las poblaciones de nutria.

Por lo tanto y a la vista de lo establecido entre los objetivos operativos del Plan, no se comprometerá la conservación del espacio con la construcción de cualquier nueva infraestructura dentro de la ZEC o fuera de ella que pueda llegar a afectarla directa o indirectamente. De hecho, en el caso de proyectos de puentes, viaductos y, en general, de cruces de infraestructuras viarias de nueva construcción y de tendidos eléctricos, se recomendará que se diseñen de tal forma que ni sus estribos ni sus apoyos afecten a los cauces fluviales, dejando en sus márgenes una zona libre de cualquier estructura. Así mismo, se recomendará que se limite, en lo posible, el empleo de maquinaria pesada en las inmediaciones, la realización de pistas y el tránsito de vehículos, los cruces transversales a los cauces y los drenajes. A su vez, se deberá evitar afectar a las características edáficas y a la estabilidad de los márgenes de los ambientes acuáticos. Como criterio general, se deberá evitar abrir nuevas vías peatonales, ciclistas o similares que discurran paralelas y próximas a las riberas de los ríos afectados por la declaración ZEC y que faciliten la accesibilidad a zonas sensibles, así como la alteración, modificación o destrucción de los hábitats riparios naturales o seminaturales existentes.

En definitiva, todos los cambios de uso que supongan un incremento de la utilización de los recursos naturales presentes en la ZEC deberán garantizar la conservación de los hábitats y especies presentes en los espacios.

En consecuencia a todo lo anterior, y según informe del Departamento de Espacios Naturales Protegidos, quedarán al margen del proceso urbanizador los terrenos de la Zona de Especial Conservación cuya clasificación es la de SNUPE, y como medida preventiva para la minimización del impacto moderado sobre

FIRMADO POR	JOSE CARLOS NORMAN BAREA	12/07/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu79123PZ5Sv7FN2iwJ2xaAlcVZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el espacio protegido se establecerá una franja libre totalmente de actuaciones urbanísticas y paralela a los límites de la ZEC de un mínimo de 25 m de ancho.

Durante la ejecución de las obras y dada la pendiente positiva hacia la ZEC de los terrenos, se dispondrá de todos los medios necesarios para evitar la rodadura de materiales y escombros al cauce del Río Real, así como aquellos movimientos de tierras y actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas de la ZEC y que conduzcan a la pérdida irreversible de su carácter protegido. Se evitará también el deterioro o la alteración de cualquier recurso biótico, hídrico o paisajístico así como la alteración significativa de los procesos y del funcionamiento natural del ecosistema fluvial y de los patrones de comportamiento de los seres vivos.

Igualmente se dispondrá de los mecanismos necesarios para evitar los vertidos de cualquier tipo de residuos, en especial de residuos tóxicos y/o peligrosos, residuos sólidos urbanos, escombros de demolición, aguas residuales, desechos orgánicos, papeles, plásticos, y otros, tanto en fase de obras como en fase de explotación. En cuanto a las posibilidades de afección directa que puedan originar las infraestructuras auxiliares que, como consecuencia de las obras, ocupen la zona, se dispondrán todas las medidas de protección necesarias para impedir las.

Finalmente, y a la vista de que el documento presentado determina la no disponibilidad aún de autorización de acometida a la red de saneamiento municipal de todas las aguas residuales a generar por el sector, el presente informe condiciona la necesidad de contar con dicha autorización para el desarrollo urbanístico propuesto, debiendo además incorporarse a dicha autorización la acometida de las aguas pluviales para que en ningún caso sean vertidas directa o indirectamente a la ZEC tal y como determina la documentación que nos ha sido puesta de manifiesto, dada su condición de aguas susceptibles de estar contaminadas por hidrocarburos, aceites minerales y otras sustancias tóxicas al discurrir por los viales, pavimentos y zonas ajardinadas sujetas a tratamientos fitosanitarios y fertilizantes.

3. CONCLUSIONES

Del análisis de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Marbella con fecha 11.02.2021 y una vez visto el informe remitido por el Departamento de Gestión de Espacios Naturales Protegidos de fecha 14.06.2021, en lo que respecta al cumplimiento del condicionado del Informe Ambiental Estratégico sobre las cuestiones indicadas en el apartado 4.4. del mismo, **se informa favorablemente** para su Aprobación definitiva, **salvo en lo que respecta a las siguientes cuestiones** que deberán resolverse antes de dicha aprobación:

- Se dará cumplimiento a las consideraciones del informe del Departamento de Gestión de Espacios Naturales Protegidos que se adjunta en el anexo I.

- Obtención de autorización de acometida a la red de saneamiento municipal de aguas residuales y de aguas pluviales.

- El Jefe del Servicio de Protección Ambiental
- José Carlos Norman Barea

FIRMADO POR	JOSE CARLOS NORMAN BAREA	12/07/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	640xu79123PZ5Sv7FN2iwJ2xaAlcVZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I: INFORME DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: DGENP/133/2018 Ref: SENP/DGENP/ECH/alm

Su Nº: SPA/DPA/EBF/205/2018 (EA/MA/56/18)

Fecha: La de la firma electrónica

Asunto: Adenda al Plan Parcial de Ordenación URP-RR-5 RÍO REAL MARBELLA

Remitente: Dpto. de Gestión de EE.NN.PP. / Servicio de Espacios Naturales Protegidos

Destinatario: Servicio de Protección Ambiental

En relación a su Nota de Régimen Interior de fecha 18/05/2021 relativa a la adenda al expediente "PLAN PARCIAL SECTOR URP-RR-5, RÍO REAL 2ª FASE, MARBELLA", adjunto le remito el informe emitido desde el Departamento de Gestión de Espacios Naturales Protegidos.

El Dpto. de Gestión de Espacios
Naturales Protegidos
Fdo. Antonio Pulido Pastor

Vº.Bº. El Jefe de Servicio de
Espacios Naturales Protegidos
Fdo. Miguel A. Martín Casillas



FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS ANTONIO PULIDO PASTOR	21/06/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu837PFIRMA5U2kQCriu+9Imkw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial en Málaga de Desarrollo
Sostenible

**INFORME DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE ESPACIOS NATURALES
PROTEGIDOS RELATIVO AL DOCUMENTO PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN
DEL URP-RR-5 RÍO REAL 2ª FASE, T.M. MARBELLA.
(EXPEDIENTE DGENP/133/2018)**

Se ha recibido Nota de Régimen Interior procedente del Servicio de Protección Ambiental de fecha 18/05/2021, puesta en conocimiento de esta Asesoría Técnica el 26 siguiente, con la que se adjunta escrito presentado por el Ayuntamiento de Marbella con recepción en esta Delegación Territorial el 11/02/2021, en relación a la documentación complementaria al Documento Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector URP-RR-5 Golf Río Real 2ª Fase (T. M Marbella), y en concreto la separata titulada ADENDA AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL URP - RR - 5 (RÍO REAL 2ª FASE) EN EL T.M. MARBELLA (MÁLAGA) PARA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA. INCIDENCIA DE LA ACTUACIÓN SOBRE EL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO ZEC ES6170025 RÍO REAL.

Se ha vuelto a revisar la cartografía ahora aportada (de fecha octubre de 2019) y se ha contrastado con la información oficial disponible en la Unidad de disco del repositorio de la REDIAM, confirmando que el sector referido no se localiza dentro de los límites de ninguna Zona de Especial Conservación que actualmente pertenezca a la Red Natura 2000 dependiente de esta Unidad Administrativa, si bien se encuentra por su límite oeste muy próximo a la ZEC ES6170025 Río Real, a unos 20-25 m del mismo.

En la documentación entregada, la Ordenación Prevista en el sector y en concreto en la zona más próxima a la ZEC contempla los usos del suelo para residencial (152 viviendas), así como posible equipamiento de uso infantil y creación de viales entre otros, como continuación al desarrollo urbanístico ya existente en la zona al sur del sector. En la Adenda presentada se detallan las acciones susceptibles de generar impacto en la fase de construcción y en la fase de mantenimiento a la Zona de Especial Conservación. En la identificación y valoración de impactos realizada, los índices de importancia parciales han determinado que los impactos del sector sobre la ZEC Río Real son moderados y compatibles. Según la documentación no existen valores de importancia parciales que determinen impactos críticos ni severos. El impacto global se determina como Moderado.

A la vista de la nueva documentación se informa **respecto a las competencias de este Departamento** y sin perjuicio de las que son propias del resto de Departamentos y Unidades Administrativas del Servicio de ENP, así como de otras de esta Delegación, lo siguiente:

La ZEC "Río Real" fue declarada por Decreto 4/2015, de 13 de enero, lo que conlleva su inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su integración en la Red Ecológica

Avda. de la Aurora, 47
29071 - Málaga

T: 670948894
gabinete.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO PULIDO PASTOR	14/06/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	ENCARNACIÓN CASERMEIRO HERMOSO	64oxu931MUZ(FHFB)/pM/g50rr6nnvj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial en Málaga de Desarrollo
Sostenible

Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 2/89, de 18 de julio, y en el artículo 42 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, quedando recogidos en el citado Decreto los límites territoriales del espacio (BOJA nº 52 del año 2015) y estando también disponibles en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Esta ZEC, de carácter fluvial, cuenta con un Plan de Gestión aprobado por Orden de 18 de marzo de 2015 (BOJA nº 59), el cual se constituye como elemento central del régimen de protección y gestión y donde se recogen las medidas de conservación de dichos espacios, siendo toda esta información de obligada consideración por parte del promotor.

Entre los objetivos recogidos en el Plan de Gestión de este espacio fluvial figura expresamente el de alcanzar y/o mantener el grado de conservación favorable del ecosistema fluvial, que en este caso se encuentra conformado entre otros por los hábitats 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae, 92A0 Bosques galería de Salix alba y Populus alba, y en menor representación entre otros el HIC prioritario 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea. Dichos hábitats aparecen incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007 (con las modificaciones de la Ley 33/2015). Igualmente, el Plan de Gestión tiene como objetivo mantener y/o restablecer el grado de conservación favorable de las especies incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats. Para ello, establece que el régimen jurídico de la ZEC objeto del citado Plan, así como los objetivos, criterios y medidas de conservación que se fijan en él, deberán ser tenidos en cuenta en los planes de ordenación territorial, en la planificación hidrológica y en **el planeamiento urbanístico**.

Concretamente, y en el caso de la ZEC Río Real, los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) presentes sobre los que se centra la prioridad de conservación son el 92D0, 92A0. De hecho, las funciones que ejercen los ríos y riberas en Andalucía se están viendo afectadas, principalmente, por el cambio de uso del suelo y la alteración de los flujos naturales del agua. Se estima que más del 50% de la longitud de las riberas de los ríos andaluces ha sido modificada para uso urbano o agrícola.

Esta ZEC fluvial está además designada como de Protección Ambiental de Grado I en dicho Plan de Gestión, y se caracteriza por ser una zona de alto valor ambiental y paisajístico debido a sus especiales características en lo que a flora y fauna silvestres se refiere, siendo objeto de protección en base a normativas sectoriales específicas. Es por ello que el objetivo principal que se plantea en estos suelos es el de contribuir a su preservación e integral protección según determinaciones de la normativa específica que en cada caso sea de aplicación, no permitiéndose ninguna actuación que no sea la de la gestión sostenible de estos espacios naturales mejorando su función protectora y ambiental.

El mantenimiento de los hábitats de ribera en un grado favorable de conservación es además beneficioso, según lo establecido en el Plan de Gestión, porque regulan el microclima de los ríos, aseguran la estabilidad de las orillas, actúan como filtro frente a la entrada de sedimentos y sustancias

Avda. de la Aurora, 47
29071 - Málaga

T: 670948894
gabinete.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO PULIDO PASTOR	14/06/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	64oxu931MUZ\FHFB\pM/g50rr5nnvj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial en Málaga de Desarrollo
Sostenible

químicas en el cauce, cumplen un papel de acumuladores de agua y sedimentos, amortiguan las inundaciones y sirven de recarga de aguas subterráneas. Todas estas circunstancias habrán de ser tenidas en cuenta en la elaboración del Documento de Alcance y en su caso en la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica. Por tanto, el mantenimiento en un grado de conservación favorable de los ecosistemas fluviales pertenecientes a las ZEC favorece directa o indirectamente el buen grado de conservación de los hábitats que los constituyen así como de las especies silvestres que albergan.

Este lugar fluvial sujeto a protección ZEC destaca en la Red Natura 2000 de Andalucía por su especial importancia para la conservación de una de las especies de mustélidos acuáticos de mayor relevancia como es la nutria (*Lutra lutra*). Se trata de un animal extremadamente sensible a determinadas variaciones en el medio, especialmente aquellas relacionadas con las modificaciones introducidas por el hombre: contaminación, destrucción o transformación de riberas y disminución de las poblaciones de peces y cangrejos que constituyen su alimento. Dicha sensibilidad le hace responder muy rápidamente a estas variaciones, **razón por la que no debe modificarse ni alterarse el cauce ni sus inmediaciones por el que se distribuye esta especie**. A la hora por tanto de planificar cualquier actuación en la ZEC y su entorno más próximo, se tendrán en cuenta los períodos de máxima sensibilidad de la nutria.

Entre las presiones, amenazas y efectos sobre las prioridades de conservación destacan en el Plan de Gestión con un grado de amenaza las siguientes:

- Zonas de crecimiento urbano, construcción de viviendas discontinuas y dispersas cuyo efecto sobre las prioridades de conservación suponen cambios de uso de suelo y nuevas captaciones de agua.
- Sendas, pistas, carriles para bicicletas, tránsito de vehículos por caminos atravesando el cauce y discurriendo paralelo a él, teniendo como efecto sobre las prioridades de conservación la afección a la vegetación de ribera y fauna asociada, así como la alteración del cauce y de su dinámica hidrológica.
- Carreteras y autopistas como mejora de acceso en el nuevo planeamiento urbanístico y cuyo efecto sobre las prioridades de conservación son la degradación de hábitat y la fragmentación del medio biótico.
- Captaciones de aguas subterráneas para abastecimiento de la población de las diferentes urbanizaciones y campos de golf y cuyo efecto sobre la prioridad de conservación es la alteración de la dinámica hidrológica natural.
- Alteración del régimen hidrológico cuyo efecto es la desestabilización del cauce con una importante acumulación de sedimentos en el lecho.
- Ocupación del Dominio Público Hidráulico, siendo unos de los efectos la destrucción o deterioro de los hábitats de ribera y de las especies tanto de flora y fauna que alberga.

Avda. de la Aurora, 47
29071 - Málaga

T: 670948894
gabinete.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO PULIDO PASTOR	14/06/2021	PÁGINA 3/5
	ENCARNACIÓN CASERMEIRO HERMOSO		
VERIFICACIÓN	64oxu931MUZ/FHFB/pH/q50rr5nnvj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial en Málaga de Desarrollo
Sostenible

- Destrucción de la vegetación de ribera, originando la alteración del ecosistema fluvial y un efecto negativo sobre las poblaciones de nutria.

Por lo tanto y a la vista de lo establecido entre los objetivos operativos del Plan, no se comprometerá la conservación del espacio con la construcción de cualquier nueva infraestructura dentro de la ZEC o fuera de ella que pueda llegar a afectarla directa o indirectamente. De hecho, en el caso de proyectos de puentes, viaductos y, en general, de cruces de infraestructuras viarias de nueva construcción y de tendidos eléctricos, se recomendará que se diseñen de tal forma que ni sus estribos ni sus apoyos afecten a los cauces fluviales, dejando en sus márgenes una zona libre de cualquier estructura. Así mismo, se recomendará que se limite, en lo posible, el empleo de maquinaria pesada en las inmediaciones, la realización de pistas y el tránsito de vehículos, los cruces transversales a los cauces y los drenajes. A su vez, se deberá evitar afectar a las características edáficas y a la estabilidad de los márgenes de los ambientes acuáticos.

Como criterio general, se deberá evitar abrir nuevas vías peatonales, ciclistas o similares que discurran paralelas y próximas a las riberas de los ríos afectados por la declaración ZEC y que faciliten la accesibilidad a zonas sensibles, así como la alteración, modificación o destrucción de los hábitats riparios naturales o seminaturales existentes. En definitiva, todos los cambios de uso que supongan un incremento de la utilización de los recursos naturales presentes en la ZEC deberán garantizar la conservación de los hábitats y especies presentes en los espacios.

En consecuencia a todo lo anterior, quedarán al margen del proceso urbanizador los terrenos de la Zona de Especial Conservación cuya clasificación es la de SNUEP, y como medida preventiva para la minimización del impacto moderado sobre el espacio protegido se establecerá una franja libre totalmente de actuaciones urbanísticas y paralela a los límites de la ZEC de un mínimo de 25 m de ancho. Durante la ejecución de las obras y dada la pendiente positiva hacia la ZEC de los terrenos, se dispondrá de todos los medios necesarios para evitar la rodadura de materiales y escombros al cauce del Río Real, así como aquellos movimientos de tierras y actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas de la ZEC y que conduzcan a la pérdida irreversible de su carácter protegido. Se evitará también el deterioro o la alteración de cualquier recurso biótico, hídrico o paisajístico así como la alteración significativa de los procesos y del funcionamiento natural del ecosistema fluvial y de los patrones de comportamiento de los seres vivos. Igualmente se dispondrá de los mecanismos necesarios para evitar los vertidos de cualquier tipo de residuos, en especial de residuos tóxicos y/o peligrosos, residuos sólidos urbanos, escombros de demolición, aguas residuales, desechos orgánicos, papeles, plásticos, y otros, tanto en fase de obras como en fase de explotación. En cuanto a las posibilidades de afección directa que puedan originar las infraestructuras auxiliares que, como consecuencia de las obras, ocupen la zona, se dispondrán todas las medidas de protección necesarias para impedir las.

Finalmente, y a la vista de que el documento presentado determina la no disponibilidad aún de

Avda. de la Aurora, 47
29071 - Málaga

T: 670948894
gabinete.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO PULIDO PASTOR	14/06/2021	PÁGINA 4/5
	ENCARNACIÓN CASERMEIRO HERMOSO		
VERIFICACIÓN	64oxu931MUZXFH8I/pM/g50rr6nnvj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial en Málaga de Desarrollo
Sostenible

autorización de acometida a la red de saneamiento municipal de todas las aguas residuales a generar por el sector, el presente informe condiciona la necesidad de contar con dicha autorización para el desarrollo urbanístico propuesto, debiendo además incorporarse a dicha autorización la acometida de las aguas pluviales para que en ningún caso sean vertidas directa o indirectamente a la ZEC tal y como determina la documentación que nos ha sido puesta de manifiesto, dada su condición de aguas susceptibles de estar contaminadas por hidrocarburos, aceites minerales y otras sustancias tóxicas al discurrir por los viales, pavimentos y zonas ajardinadas sujetas a tratamientos fitosanitarios y fertilizantes.

En Málaga, a 14 de junio de 2021.

LA ASESORA TÉCNICA,
Fdo. Encarnación Casermeiro Hermoso

VºBº EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN
DE ESPACIOS NATURALES POTEGIDOS,
Fdo. Antonio Pulido Pastor

Avda. de la Aurora, 47
29071 - Málaga

T: 670948894
gabinete.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO PULIDO PASTOR	14/06/2021	PÁGINA 5/5
	ENCARNACIÓN CASERMEIRO HERMOSO		
VERIFICACIÓN	64oxu931MUZXFHFB/pM/g50rr6nnvj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	